ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SS-CPS-339-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y GERMAN ENRIQUE PEREA POSADA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 79.445.990

Entre los suscritos: **LUIS EFRAIN FERNÁNDEZ OTALORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.900, en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 001979 del 14 de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de septiembre de 2022 según consta en acta No.000396 del 15 de septiembre de 2022, debidamente delegado (a) para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD,** quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARIO DE SALUD**, por una parte, y por la otra, **GERMAN ENRIQUE PEREA POSADA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 79.445.990** quien para los efectos del presente documento se denominará EL (LA) CONTRATISTA**,** hemos acordado suscribir **adición, prórroga y modificatorio N° 1 al contrato de prestación de servicios SS-CPS-339-2022,** previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado**. 2).** Que entre las partes se suscribió el Contrato de prestación servicios N° SS-CPS-339-2022, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ACTIVIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES A LA GESTIÓN INTERNA Y FUNCIONAL DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA. " , estipulándose un plazo de ejecución de ocho (08) meses, y por un valor inicial de **s CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.512.904 M/CTE), 3).** Que el contrato de prestación de servicios SS-CPS-339-2022, inició su ejecución el 16 de febrero del **4).** Que el supervisor, mediante escrito de fecha 06 de octubre de 2022, solicita autorización para efectuar la **adición, prórroga y modificatorio** al contrato SS-CPS-339-2022, teniendo en cuenta que*: En mi calidad de supervisor, por medio de la presente me permito solicitar su autorización para adicionar y prorrogar el contrato de prestación de Servicios.* ***SS-CPS- 339 -2022****., el cual tiene por objeto ""CLÁUSULA 1 – OBJETO. El objeto del Contrato es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ACTIVIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES A LA GESTIÓN INTERNA Y FUNCIONAL DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA.". El valor del contrato inicialmente se pactó por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.512.904 M/CTE), PESOS, con un plazo de ejecución de ocho (08) MESES.*

Para la Dirección de salud pública, es necesario en razón a que se requiere dar continuidad a este contrato, teniendo en cuenta que la misión de la Secretaria de Salud es conformar un equipo humano comprometido que dirige y gestiona el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lidera acciones transectoriales en el Departamento de Cundinamarca, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y a mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de la salud de la población cundinamarquesa; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque es necesario contratar el personal para apoyar los procesos y actividades

propias de la secretaría. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Secretaria contratante es debido a que el personal de planta asignado en la actualidad a la misma es insuficiente, y las actividades u obligaciones a contratar no son de carácter permanente. Que la Secretaria de Salud desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, lo anterior con la finalidad de dar cumplimento al plan Departamental que se adelanta desde la Dirección de salud pública.

Por lo anterior, se hace necesario el proyectar de manera oportuna y ajustada a la normatividad vigente las respuestas a las diferentes peticiones de tipo jurídico que se presenten en la Subdirección de Gestión, Promoción y Acciones en Salud Pública de la Dirección de Salud Pública. Apoyar jurídicamente en la elaboración de las respuestas, derechos de petición, tutelas frente a los requerimientos de la Subdirección de Gestión, Promoción y Acciones en Salud Pública y de la Dirección de Salud Pública. Atender las consultas escritas internas y externas asignadas por la Subdirección de Gestión, Promoción y Acciones en Salud Pública y de la Dirección de Salud Pública. Emitir conceptos jurídicos necesarios en la Subdirección de Gestión, Promoción y Acciones en Salud Pública y de la Dirección de Salud Pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, considero viable la adición y prórroga del contrato en mención, toda vez que las obligaciones estipuladas en el contrato antes citado permiten seguir cumpliendo con las actividades de contratación propias del Dirección de Salud Pública de la secretaría de salud de Cundinamarca.

En atención a las normas de contratación pública y de conformidad con las facultades propias como ordenador del gasto de la secretaría de salud, la cual le permite modificar los contratos ya sea para adicionar presupuestalmente, y prorrogar el plazo o tiempo de ejecución; o para cambiar elementos accidentales del contrato. La adición y prorroga se adelantaría y se cumpliría con lo establecido en el artículo 40 inciso 2º de la ley 80 de 1993 la cual señala: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", por tales razones presento la adición y prórroga en las siguientes condiciones:

ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SS-CPS-339-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y GERMAN ENRIQUE PEREA POSADA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 79.445.990

Numerode contrato	Nombre	objeto	Inicio y terminación	Inicio y Terminación de la adición	Honorario mensual	Valor de la adición	Plazo	% de ejecución -CPS-359-2022
SS-CPS-339	German Enrique Perea Posada	OBJETO. El objeto del Contrato es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ACTIVIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES A LA GESTIÓN INTERNA Y FUNCIONAL DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA.	**Inicio** 16/92/2022 **Terminación** 15//09/2022	**Inicio** 16/09/2022 **Terminación** 30-12-2022	$6.564.113	$16.410.283	dos (02) meses y diez y seis (16) días	76%

5). Que la solicitud de adición en valor no supera el 50% del valor inicial del contrato, de conformidad con el artículo 40 parágrafo 1, inciso 2 de la ley 80 de 1993. **6).** Que la presente adición, prórroga y modificatorio N° 1, se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes cláusulas**: PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato de prestación de servicios SS-CPS-339-2022, en 2 MESES Y 16 DIAS calendario más, es decir hasta el treinta (30) de diciembre de 2022. El plazo total de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES y DIECISEIS (16) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa expedición del correspondiente registro presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEGUNDA: ADICIONAR** el contrato de prestación de servicios SS-CPS-339-2022**,** en la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($16.410.283) MCTE .** Conforme con lo anterior el valor total del contrato será la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($68.923.187) M/CTE. TERCERA - APROPIACION PRESUPUESTAL**: La presente adición se encuentra respaldada en el Certificado de disponibilidad presupuestal **N° 7100030792** del 11-10-2022 **Ítem 1** valor: $ 12.471.815 COP. Rubro 1197.01/3-1100/2320202008/5/290/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / FONPET Departamento / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2021/004250588/1903040/S Implementacion de las acciones de Inspec. **Ítem 2** valor: $ 3.938.456 COP. Rubro 1197.01/1-0100/2320202008/5/290/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2021/004250588/1903040/S Implementacion de las acciones de Inspec. Concepto precontractual Nº 06652 de fecha 11 de octubre de 2022, por valor de $16.410.283, **CUARTA - FORMA DE PAGO:** La Secretaría de Salud

ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SS-CPS-339-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y GERMAN ENRIQUE PEREA POSADA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 79.445.990

de Cundinamarca, pagara al contratista el valor de la adición del contrato, esto es la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($16.410.283) MCTE**, de la siguiente manera: 1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, desde la fecha de inicio de la prórroga y hasta el 30 del mes correspondiente. 2. Dos (2) pagos mensuales cada uno por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS ($6.564.113 M/CTE).** Correspondiente a los honorarios mensuales. Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana**.** **QUINTA:**. La presente adición, prórroga y modificatorio N° 1 del contrato, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico Contratación Pública (SECOP II). **SEXTA - VIGENCIA:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo. Para constancia se acepta el presente documento en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Jesus Florez Paez / Dirección Administrativa y Financiera / Secretaría Salud.